

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Gloria Pilar López Jiménez
Demandado: María Ofelia Cardona



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO DE SUST. CIVIL N° 061

(Designa Curador Ad Litem)

Radicación: 2022-00018-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que se dejó en el expediente constancia de la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, venciéndose el término de un (01) mes para comparecer a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este proceso; en virtud de lo anterior, este Juzgado procederá a designar un Curador Ad litem, que represente a los indeterminados, (Art.375 N° 8).

El profesional del derecho designado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, con quien se surtirá su notificación dentro del presente asunto de conformidad a las reglas del Decreto 806 de 2020 (Hoy L.2213/2022), el curador designado deberá cumplir sus funciones a cabalidad so pena de incurrir en sanciones disciplinarias a que diere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

En razón a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENGÁSE surtido el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** ordenado por auto interlocutorio N° 045 del 21/04/2022.

SEGUNDO: NÓMBRESE como **CURADOR AD-LITEM** de los emplazados **PERSONAS INDETERMINADAS**, al abogado **CAMILO GARCIA LONDOÑO, identificado con C.C. N° 17.046.024 expedida en Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 9559 otorgada por el CSJ,** quien ejerce la profesión de forma habitual, de conformidad al numeral 7 del art. 48 del C. G. del P.

TERCERO: COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE de conformidad a las reglas del art. 8° del Decreto 806 de 2020, en debida forma el presente nombramiento al atrás mencionado al correo electrónico camilogarcia41@hotmail.com haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, y alléguesele copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos para su traslado y fines pertinentes.

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Gloria Pilar López Jiménez
Demandado: María Ofelia Cardona

CUARTO: FIJAR como gastos del curador Ad Litem la suma de CIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 100.000, 00), los cuales estarán a cargo de la parte demandante, sin perjuicio de que los mismos sean liquidados dentro de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2f399c28a9fb6107e0cf3642840ea3fb22fc0831e8897adf13b354b4ed4810**
Documento generado en 17/08/2022 11:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>